

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de **Legislación General** ha considerado el proyecto de ley correspondiente al **Expediente N° 26.079**, autoría de la diputado Ángel GIANO, referido a la LP 9.739 de Profesionales Corredores Públicos Inmobiliarios ; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Sustituyese el texto del artículo 4° inciso f) de la Ley Provincial N° 9.739 por el siguiente:

“Art. 4° - Son requisitos obligatorios para obtener la matriculación:

f) Poseer título profesional universitario de grado habilitante de Licenciado en Corretaje Inmobiliario, conforme lo prescribe la Ley Nacional N.º 25.028 y el Código Civil y Comercial”

Artículo 2°.- Hasta la creación de la carrera universitaria de grado de Licenciado en Corretaje Inmobiliario y el egreso de la primera promoción, el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos continuará otorgando la matrícula profesional a quienes obtengan el título universitario de Corredor Inmobiliario en las diversas universidades del país.

Artículo 3°.- Desde que se produzca el supuesto del artículo 2°, los estudiantes que estén cursando la carrera universitaria de corretaje público inmobiliario, que no tenga el carácter de licenciatura, deberán egresar antes de los cinco (5) años transcurridos desde la matriculación del primer Licenciado en Corretaje Inmobiliario. Vencido el plazo, el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos no podrá otorgar la matrícula profesional.

Artículo 4°.- La presente ley comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 5°.- De forma.

RAMOS – ACOSTA – CASTILLO – CORA - COSSO – FARFÁN - FOLETTO -

JAROSLAVSKY –RUBATTINO – VARISCO.

PARANÁ, Sala de Comisiones, 18 de abril de 2023.